

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Número Proceso: 13001-3105-005-2023-00118-00

Ciudad: CARTAGENA (Bolívar)

Fecha y Hora de Audiencia: 02:32 PM – lunes, diecinueve (19) de noviembre de 2024.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

Sujetos del Proceso:

JUEZ: ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

DEMANDANTE: PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – PROTECCION SA – PORVENIR SA – COLFONDOS SA

Llamada en Garantía: ALLIANZA SEGUROS

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Se deja constancia que la presente diligencia se realizó a través de medios tecnológicos conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y acatando en estricto sentido las disposiciones previstas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, norma permanente de acuerdo con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual se encuentra vigente desde su publicación.

A la diligencia se hicieron presentes por medio de la plataforma TEAMS PREMIUM; la demandante señora PATRICIA MARGARITA AVILA SOLIS y su apoderada judicial la Dra. CLAUDIA MILENA HERRERA SÁNCHEZ; la apoderada sustituta judicial de la demandada COLPENSIONES; como apoderada de la demandada PORVENIR SA la Dra. LINA VARELA; la apoderada de la demandada PROTECCION la dra. CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA; el apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. el Dr. JESUS MEJIA; el apoderado de la llamada en Garantía ALLIANZA SEGUROS el Dr. JEFFY LEMUS GOMEZ y el señor JUEZ el Dr. ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE.

CONCILIACIÓN DEMANDA: Se trata de un asunto no conciliable.

EXCEPCIONES PREVIAS: NO hay excepciones previas a resolver.

SANAMIENTO: No hay causal de nulidad.

El Despacho pone de presente tramite administrativo para la doble asesoría a la parte demandante.

La apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Las partes manifiestan estar de acuerdo con la solicitud de suspensión del proceso.

En merito de lo expuestos, se **RESUELVE:**

Artículo Primero: ACEPTAR el desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

Artículo Segundo: Termínese el proceso sin condena en costas.

Las partes quedan notificadas en estrado, sin recurso.

Para constancia se firma solo por el operador judicial y por quien le asiste en esta audiencia, teniendo en cuenta los lineamientos esgrimidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

EL JUEZ

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

Para acceder al video de la diligencia hacer clic en el siguiente link:

[29AudienciaAOC.mp4](#)

Jrd